

#304

Ley que modifica el art. transitorio
no. 87 de la Ley Electoral.-

15-3-68



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DEL DESARROLLO"

Núm: 12106

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

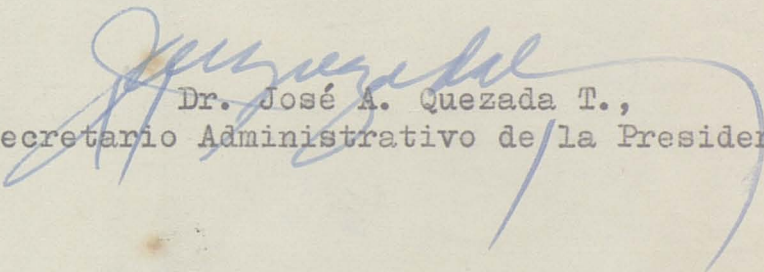
15 MAR. 1968

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Cúmpleme informarle, que la Ley median-
te la cual se modifica el artículo lro. de la Ley No. 252,
de fecha 29 de febrero de 1968, ha sido promulgada en fe-
cha 13 de marzo en curso, y registrada con el No. 271.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
13 de marzo de 1968

00055

Señor
Dr. Miguel Angel Luna Morales,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00061 de fecha 13 de marzo en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley en virtud del cual se modifica el Art.lro. de la Ley No.252 de fecha 29 de febrero de 1968.

Este proyecto fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm.- 00091

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
28 demarzo de 1968

Señor
Lic. Angel M. Liz,
Presidente de la Junta Central Electoral,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No. 736, de fecha 21 de marzo del año en curso, con el cual sometió al Congreso Nacional por conducto de esta Cámara, el proyecto de ley mediante el cual se modifican la disposición transitoria del Art. 87 de la Ley Electoral, reformado por la ley 271, de fecha 13 de marzo del año en curso, y los artículos 106 y 122 de la misma ley.

Pláceme comunicarle que el referido proyecto de ley fué aprobado por el Senado y remitido a la Cámara de Diputados para los fines Constitucionales.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en Funciones.

Núm.- 00090

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
28 de marzo de 1968

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha, remito a usted para los fines Constitucionales el anexo proyecto de Ley mediante el cual se modifican la disposición transitoria del Artículo 87 de la Ley Electoral, reformado por la Ley No. 271 de fecha 13 de marzo del año en curso, y los artículos 106 y 122 de la misma Ley.

El referido Proyecto fué sometido al Congreso Nacional por la Junta Central Electoral.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en Funciones.

Nota: Se anexa copia del oficio de remisión de la Junta Central Electoral.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica la disposición transitoria del -
Art. 87 de la Ley Electoral, establecida por la Ley 271 de
fecha 13 de marzo de 1968, para que se lea así:

Transitorio.- Las agrupaciones políticas que se pro -
pongan sustentar candidaturas independientes en las próxi -
mas elecciones generales municipales, deberán declararlo a
la Junta Central Electoral, a más tardar el día 25 del mes
de marzo de 1968, pudiendo dichas agrupaciones, después de
autorizadas, presentar propuestas de candidatos a Síndicos
y Regidores, y sus Suplentes, hasta el día 5 de abril de -
1968, designados por las convenciones municipales, previa -
convocatoria firmada por el presidente y secretario de la
agrupación, sin necesidad de su publicación en un diario y
sin exclusión de la facultad atribuida a la Junta Central
Electoral para aumentar o disminuir los plazos cuando lo -
considere necesario.

Art. 2.- Se modifican los artículos 106 y 122 de la -
Ley Electoral, suprimiendo las palabras "la urna estará -
provista de dos candados con llaves diferentes", en el pri -
mero, y las palabras "reteniendo una de las llaves y el se -
cretario retendrá la otra", en el segundo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Con -
greso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacio -
nal, Capital de la República Dominicana, a los ventiocho -
días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho;
Años 125 de la Independencia y 105 de la Restauración.

Yolanda A. Pimentel de Pérez
Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Adriano A. Uribe Silva
Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en Funciones.

Julio Sergio Zorrilla Dalmasi
Julio Sergio Zorrilla Dalmasi
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

TRANSITORIO. - Las agrupaciones políticas que se presenten en las elecciones municipales, deberán declarar a la Junta Central Electoral, a más tardar el día 25 del mes de mayo de 1968, pudiendo dichas agrupaciones, después de autorizadas, presentar propuestas de candidatos a Alcaldes y Regidores, y sus suplentes, hasta el día 3 de junio de 1968, designados por las convenciones municipales, previa convocatoria fijada por el presidente y secretario de la agrupación, sin necesidad de su publicación en un diario y sin exclusión de la facultad atribuida a la Junta Central Electoral para aumentar o disminuir las plazas cuando lo considere necesario.

Art. 5. - Se modifiquen los artículos 105 y 107 de la Ley Electoral, suprimiendo las palabras "Un libro cerrado" en el primer inciso de los artículos con las palabras "en el primer y las palabras "voluntario una de las llaves y el otro artículo reemplazando la otra", en el segundo.

En la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho.

Jefe de las Oficinas del Senado



4th LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 301
en el folio... del libro letra...
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta en...
hojas escenas en máquina a razón de dos en
Santo Domingo, República Dominicana, el día 22 de mayo de 1968.

Ord. de 1968